

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 21 OCT 2022

Proceso N° 2021-00279.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales el citatorio positivo y el aviso positivo remitido a la parte demandada (fl. 127 a 130 y 131 a 165).
2. Téngase por notificados a los demandados EYM Company S.A.S. y Carlos Andrés Sua Ramírez quienes dentro del término legal guardaron silencio.
3. Se requiere a la parte demandante para que se abstenga se solicitar de forma anticipada entrega de dineros a favor de la parte demandante hasta tanto no exista sentencia ejecutoriada y se apruebe la liquidación del crédito.
4. En firme esta providencia ingrésese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíca por Estado
 No 053 Fecha 24 OCT 2022

El Secretario(a) _____

